



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
"FISCALIZAR LA GESTIÓN PUBLICA PARA GENERAR DESARROLLO SOCIAL"

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

ATENCION A LA DEUDA PÚBLICA

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ENTES
DESCENTRALIZADOS.**

AGOSTO DE 2015



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME DE AUDITORÍA ESPECIAL

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ENTES
DESCENTRALIZADOS.

ATENCIÓN A LA DEUDA PÚBLICA

LUIS CARLOS BERTUZ VERGARA

Contralor General del Departamento del Atlántico

OBDULIA MEJIA DIAZ

Contralor Auxiliar Infraestructura y Medio Ambiente - Responsable de la
Auditoria

JOSE VICENTE NAVARRO LAFAURIE

Coordinador de la Auditoria



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pág.
INTRODUCCIONõ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ..	4
RESULTADOS DE LA AUDITORIAõ õ õ õ õ õ ...	6
CONCLUSIONESõ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ ..	67



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial a la Atención a la Deuda Pública, con el fin de evaluar el estado de la deuda pública del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y ENTES DESCENTRALIZADOS**, y emitir concepto sobre gestión de la administración en esta materia.

La Auditoría practicada a la Atención a la Deuda Pública incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la deuda pública, el cumplimiento de las disposiciones legales y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas; los estudios y análisis se encuentran debida y adecuadamente soportado, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada, la cual fue analizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico; también es responsable por el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento del Atlántico consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

• REFERENTES NORMATIVOS DE AUDITORÍA

Artículo 39 de la Ley 42 de 1993. Parágrafo. El Contralor General de la República hará las recomendaciones que considere pertinentes a la Cámara y al Gobierno e informará además el estado de la deuda pública nacional y de las entidades territoriales al finalizar cada año fiscal.

De igual manera los artículos 43 y 44 de la misma norma disponen: **Artículo 43:** La Contraloría General de la República llevará el registro de la deuda pública de



la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan.

Artículo 44: Los recursos provenientes de empréstitos garantizados por la Nación y otorgados a cualquier persona o entidad estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

○ **Ley 819 de 2003:**

Las entidades del nivel territorial tienen como uno de los objetivos específicos, garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda pública, lo cual tiene como objetivo fundamental racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública.

Ley 80 de 1993, Decreto 2681/93

Las obligaciones de deuda pública se deben ajustar a planes y políticas de la dirección del ente público, así como a las normas que regulan estas transacciones.

Alcance De La Auditoría

La presente auditoria cubre el estado, comportamiento, composición y el perfil de la Deuda Pública del Departamento del Atlántico, La Gobernación del Atlántico, los municipios del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas de la vigencia de 2014, en cumplimiento de lo establecido en La ley 42 de 1993.

Metodología Aplicada

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 42 de 1993, la Contraloría General del Departamento del Atlántico realizó la evaluación a la gestión fiscal desarrollada por la entidad auditada, utilizando metodologías de evaluación fundamentadas en las siguientes herramientas:

- Uso de la Guía de Auditoria Gubernamental, que mide y evalúa en forma sistémica la gestión o actividades de una organización estatal, mediante la aplicación articulada y simultánea de los controles de legalidad, financieras, de gestión y resultadas.



LIMITE DE ENDEUDAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA VIGENCIA 2014.

En este límite de servicios a la deuda esta comisión se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la alcaldía municipal de CANDELARIA para la vigencia fiscal 2014, verificando el cumplimiento de la Ley 358/1998, para ello se verifico que los intereses de la deuda a Diciembre 31 de 2014 no superen el 40% del ahorro operacional.

AHORRO OPERACIONAL = INGRESOS CORRIENTES . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS POR OTRAS ENTIDADES

$$A.H.P. = \$419.641.244,00 - \$941.088.503,00 = - \$521.447.259,00$$

El ahorro operacional de La Alcaldía Municipal de CANDELARIA-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 es NEGATIVO debido a que los Ingresos no superaron a los gastos en la suma de: -\$521.447.259,00

$$CAPACIDAD DE PAGO = \frac{\text{INTERES DE LA DEUDA}}{\text{AHORRO OPERACIONAL}}$$

$$C DE P. = \$ 58.516.851,00 = -11\% \\ \text{-----} \\ - \$521.447.259,00$$

El ahorro operacional arroja un saldo negativo, como se aprecia la capacidad de pago es negativa en -11% del ahorro operacional para estos casos nos señala la Ley 358/1997 en su artículo 2° que se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan el 40% del ahorro operacional. La capacidad de pago de la Alcaldía Municipal de CANDELARIA en la vigencia fiscal 2014 se encuentra en **SEMAFORO EN ROJO**.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

$$\begin{aligned} \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \frac{\text{saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}} \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \$ 460.469.863,00 \end{aligned}$$



_____ = 110%

\$419.641.244,00

SUPERIOR AL 80%

MARGEN AL SERVICIO DE = SERVICIO A LA DEUDA

LA DEUDA _____

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$272.217.501,00 / \$941.088.503,00 = **29%**

El 29% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2014.

RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

Detalle	Proyectado	Ejecutado
Imp. Directos	\$ 195.453.000,00	\$ 29.730.268,00
Imp. Indirectos	\$ 525.621.260,00	\$ 395.164.869,00
Tasas	\$ 27.573.100,00	\$ 4.746.107,00
Multas	\$ 16.459.200,00	\$ -0-
Libre Destinación	\$1.506.087.863,00	\$1.506.087.863,00
TOTAL	\$2.271.194.423,00	\$1.925.729.107,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de CANDELARIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 61%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	1.925.729.107,00	1.540.583.286.00	941.088.503	61%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal 2014 La Alcaldía Municipal de CANDELARIA, SI cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000 en materia de austeridad del gasto.



De acuerdo con el análisis y valoración realizada por el equipo auditor en la Mesa de Trabajo N° 12, donde consta que el municipio de Candelaria no presentó descargos al Informe Preliminar, las observaciones se elevan a la categoría de hallazgos en toda su forma y tipicidad.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1 (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El municipio de Candelaria no ha cumplido con el registro ante este ente de control de los contratos de empréstito por concepto de Deuda Pública, y durante la vigencia fiscal 2014 no ha cumplido con el deber de presentar ante este ente de control los informes correspondientes de Deuda Pública, además hizo caso omiso a los requerimientos de esta comisión auditoria no entregando ni enviando posteriormente la información requerida.

Criterio: CPC art 268, Ley 42/93, Ley 734/2002 art 34, Num 1 y 2 art 48

Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro específico de la Deuda Pública de la entidad que usted regenta.

HALLAZGO N°2. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El ahorro operacional para la vigencia 2014 fue de - \$521.447.259,00 y su capacidad de pago del -11%, por lo cual la Alcaldía de CANDELARIA se encuentra en Semáforo Rojo.

Criterio: Art 6 de la CPC, Ley 819/2002 art 8, Decreto 111 de 1993, ley 617/2000

Causa: Falta de herramientas de planificación financiera.

Efecto: El Municipio no tiene capacidad de endeudamiento, por lo tanto no puede adquirir nuevos créditos.

MUNICIPIO DE MANATI

El municipio de Manatí no presentó información a esta comisión auditora para realizar un adecuado análisis de la información, sin embargo tomando como base la información histórica que hay en los archivos de esta dependencia se emite un concepto del manejo de la Deuda Pública en el municipio.

Al iniciar la vigencia 2014 la alcaldía municipal de Manatí tiene un endeudamiento financiero de \$889.106.809,00 los cuales obedecen a contrato de empréstito suscrito entre el municipio y el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, N° 8894 código 8803 del 23 de Diciembre de 2005, por un monto inicial de \$1.000.000.000,00 , inversiones realizadas en Acueducto y Alcantarillado, teniendo como fuentes de pago el Sistema General de Participaciones-Propósito General-Agua Potable y Saneamiento Básico, este



crédito lleva 9 años y no ha sido posible que el Municipio adelante gestión de pago.

El 25 de Noviembre del 2009 se hizo un refinanciación por valor de \$859.241.971,00 el cual presenta a la fecha un saldo de \$736.920.726,00

Para determinar el saldo de la deuda a Diciembre 31 de 2014 se tiene en cuenta los siguientes datos:

Saldo a Diciembre 31 de 2013	..	\$889.106.809,00
(+) Desembolsos vigencias Fiscal 2014	\$	-0-
(-) Amortizacion de Capital	.	<u>\$152.186.083,00</u>
TOTAL DEUDA A DICIEMBRE 31 DE 2014	.	\$736.920.726,00

Esta amortización a capital la hizo la Gobernación del Atlántico

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANATI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 358 de 1998, se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

AHORRO OPERACIONAL = INGRESOS CORRIENTES . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS POR OTRAS ENTIDADES

$$A.H.P. = \$540.308.683,00 - \$914.749.549,00 = - \$374.440.866,00$$

El ahorro operacional de La Alcaldía Municipal de MANATI-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 es NEGATIVO debido a que los Ingresos no superaron a los gastos en la suma de: -\$374.440.866,00

CAPACIDAD DE PAGO = INTERES DE LA DEUDA-PAGADOS/CAUSADOS

AHORRO OPERACIONAL

$$\begin{array}{r}
 C DE P. = \$ 63.024.640,00 \\
 \text{-----} \\
 - \$374.440.866,00 \\
 \hline
 = -17\%
 \end{array}$$

Estos intereses son los que se debieron pagar en la vigencia 2014 según el cronograma de pagos.

El ahorro operacional arroja un saldo negativo, como se aprecia la capacidad de pago es negativa en -17%, para estos casos nos señala la Ley 358/1997 en su artículo 2° que se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses



de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan el 40% del ahorro operacional. La capacidad de pago de la Alcaldía Municipal de MANATI en la vigencia fiscal 2014 se encuentra en **SEMAFORO EN ROJO**.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

$$\begin{aligned} \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \frac{\text{saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}} \\ \text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \frac{\$ 736.920.726,00}{\$540.308.683,00} = 136\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} \text{MARGEN AL SERVICIO DE LA DEUDA} &= \frac{\$152.186.083,00}{\$914.749.549,00} = 16\% \end{aligned}$$

El 16% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2014.

RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

Detalle	Proyectado	Ejecutado
Imp. Directos	\$753.000.000,00	\$471.376.402,00
Imp. Indirectos	\$ 68.932.281,00	\$ 68.932.281,00
Tasas	\$ 15.000.000,00	\$ -0-
Multas	\$ 500.000,00	\$ -0-
Libre Destinación	\$1.030.210.572,00	\$1.030.210.572,00
TOTAL	\$1.867.642.853,00	\$1.570.519.255,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de MANATI - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 73%.



VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	1.570.519.255,00	1.256.415.404,00	914.749.549	73%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal 2014 La Alcaldía Municipal de MANATI, si cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000 en materia de austeridad del gasto.

De acuerdo con el análisis y valoración realizada por el equipo auditor en la Mesa de Trabajo N° 12, donde consta que el municipio de Manati no presento descargos al Informe Preliminar, las observaciones se elevan a la categoría de hallazgos en toda su forma y tipicidad.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1 (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El municipio de Manatí no ha cumplido con el registro ante este ente de control de los contratos de empréstito por concepto de Deuda Pública, y durante la vigencia fiscal 2014 no ha cumplido con el deber de presentar ante este ente de control los informes correspondientes de Deuda Pública, además hizo caso omiso a los requerimientos de esta comisión auditoria no entregando ni enviando posteriormente la información requerida.

Criterio: CPC art 268, Ley 42/93, Ley 734/2002 art 34, Num 1 y 2 art 48, Ley 599 art 399

Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro específico de la Deuda Pública de la entidad que usted regenta

HALLAZGO N° 2. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El ahorro operacional para la vigencia 2014 fue -\$374.1440.866,00 y su capacidad de pago del -17%, por lo cual la Alcaldía de MANTI se encuentra en semáforo Rojo.

Criterio: Art 6 de la CPC, Ley 819/2002 art 8, Decreto 111 de 1993, ley 617/2000

Causa: Falta de herramientas de planificación financiera.

Efecto: El Municipio no tiene capacidad de endeudamiento, por lo tanto no puede adquirir nuevos créditos.

MUNICIPIO DE SANTA LUCIA



AHORRO OPERACIONAL

C DE P. = \$ 29.919.700,00 = -5%

 - \$562.171.269,00

El ahorro operacional arroja un saldo negativo, como se aprecia la capacidad de pago es negativa en -0.48% del ahorro operacional para estos casos nos señala la Ley 358/1997 en su artículo 2° que se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan el 40% del ahorro operacional. La capacidad de pago de la Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA en la vigencia fiscal 2014 se encuentra en **SEMAFORO EN ROJO**.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

Sostenibilidad de la Deuda = saldo de la deuda
 Ingresos corrientes
 Sostenibilidad de la Deuda = \$ 910.712.821,00
 _____ = 342%
 \$266.557.815,00

SUPERIOR AL 80%

MARGEN AL SERVICIO DE = SERVICIO A LA DEUDA

LA DEUDA

_____ GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$99.919.700,00 / \$828.729.084,00 = 12%

El 12% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2014.

RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

Detalle	Proyectado	Ejecutado
Imp. Directos	\$ 25.900.000,00	\$ 747.429,00



Imp. Indirectos	\$ 273.774.481,00	\$ 265.810.376,00
Tasas	\$ 13.000.000,00	\$ 16.000,00
Multas	\$ 50.000,00	\$ -0-
Libre Destinación	\$1.017.992.874,00	\$1.017.992.874,00
TOTAL	\$1.330.717.355,00	\$1.284.566.689,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento SI superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 81%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	1.284.566.689,00	1.027.653.351,00	828.729.084,00	81%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal 2014 La Alcaldía Municipal de SANTA LUCIA, no cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000 en materia de austeridad del gasto.

De acuerdo con el concepto emitido por la DAFP sobre la aplicación de los indicadores financieros para la solvencia financiera, no es de acato por parte del equipo auditor las afirmaciones que presenta el Secretario de hacienda del Municipio de Santa Lucia en sus descargos, y analizados en Mesa de Trabajo N° 11 ya que el nivel de solvencia es como lo plantea el equipo auditor y no como él lo certifica, igual para el cálculo del límite de endeudamiento, en sus descargos el Secretario de Hacienda no da respuestas a las observaciones planteadas en el informe preliminar, solo se limita a reevaluar el cálculo de los indicadores financieros.

Por lo cual los hallazgos se mantienen incólumes en su estructura y tipicidad.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El Municipio de Santa Lucia no registro ante la contraloría Departamental del Atlántico el contrato de empréstito con el Banco de Occidente en el año 2014 por valor de \$600.000.000,00 y no ha presentado hace más de un año el informe de la Deuda Pública a esta entidad.

Criterio: Contraviene lo establecido en el Numeral 3 del Art 268 de la C.P.C, Ley 734/2002 art 34 núm. 1 y 2 y art 48 de la misma norma, Ley 358/1997 y 617/2000, Ley 599/2000 art 399



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro específico de la Deuda Pública de la entidad que usted regenta.

HALLAZGO N° 2. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El gasto por concepto de servicio a la Deuda Pública para la vigencia 2014 fue del 81% del total del presupuesto de gastos e inversiones superando el 80% máximo legal permitido, ya que los gastos de funcionamiento superaron los ingresos corrientes de libre destinación.

Criterio: Contraviene lo establecido en la Ley 617/2000, Ley 599/2000

Causa: Inobservancia de la Ley

Efecto: incumplimiento en los planes de Desarrollo en los diferentes sectores que se apalancan con estos recursos.

HALLAZGO N° 3. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: Los recursos del crédito no se reflejan en el presupuesto de gastos e inversiones por la cuantía de \$600.000.000,00, sin embargo en las ejecuciones presupuestales aparecen ejecutados y no presentaron los soportes del pago de las obras ejecutadas con estos recursos.

Criterio: Decreto 111 de 1993 art. 112, Ley 599/2000

Causa: Desorden administrativo y financiero por escasos controles existentes

Efecto: Se puede generar desviación de recursos en la aplicación para el cual fueron concebidos en la autorización del crédito.

HALLAZGO N° 4. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El ahorro operacional para la vigencia 2014 fue de - \$562.171.269,00 y su capacidad de pago del -5%, por lo cual la Alcaldía de SANTA LUCIA se encuentra en semáforo Rojo.

Criterio: Art 6 de la CPC, Ley 819/2002 art 8, Decreto 111 de 1993, ley 617/2000

Causa: Falta de herramientas de planificación financiera.

Efecto: El Municipio no tiene capacidad de endeudamiento, por lo tanto no puede adquirir nuevos créditos.

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS

De acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Santo Tomas de fecha trece (13) de Julio de la presente anualidad y recibida en la Contraloría Departamental del Atlántico en la misma fecha, a 1° de enero de 2014 la deuda pública de la entidad territorial registraba un valor de \$85.345 (cifra en miles) que es el mismo valor que se refleja al final del ejercicio.



La cifra reportada en el estado contable presenta una gran diferencia con la registrada en el formato para el reporte de la deuda pública de la Contraloría departamental del Atlántico a fecha 31 de marzo de 2015, donde se registra un valor de \$1.675.253.278, discriminado de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL CREDITO	CODIGO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA OPERACIÓN EN MONEDA DEL PAGO	ACOMULADOS DE MOVIMIENTO	SALDO DE LA DEUDA
BANCO POPULAR	2290210356	21-10-02	\$ 12.990.752,00	\$ 586.480.067,00	\$ 612.730.067,00
BANCO POPULAR	2290210358	21-10-02	\$ 2.148.750,00	\$ 90.849.332,00	\$ 101.349.332,00
BANCO POPULAR	2290210362	15-04-02	\$ 14.423.706,00	\$ 645.877.849,00	\$ 680.317.849,00
BANCO POPULAR	2290210364	15-04-02	\$ 5.954.550,00	\$ 266.701.030,00	\$ 280.856.030,00
TOTAL DEUDA PÚBLICA					\$ 1.675.253.278,00

De las anteriores cifras no existen soportes que evidencien que sus registros son fidedignos. Este hecho, corrobora la no razonabilidad de las cifras consignadas en el balance general de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas a diciembre 31 de 2014.

La administración municipal de Santo Tomas no ha tomado medidas para conocer el estado real de la deuda que tiene con el Banco Popular; esta omisión constituye una irregularidad administrativa con incidencia disciplinaria, además de la responsabilidad fiscal que generará el pago de intereses moratorios.

Contablemente los registros consignados obedecen a los créditos que a continuación se relacionan:

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31-03-2014
23	OBLIGACIONES FINANCIERAS	85.345.000,00
2307	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO INTERNAS DE LARGO PLAZO	85.345.000,00
230701	Préstamos De Banca Comercial	85.345.000,00
23070101	Popular Crédito 10356-2	26.250.000,00
23070102	Popular Crédito 10358-0	10.500.000,00
23070104	Popular Crédito 10362-4	34.440.000,00
23070105	Popular Crédito 10364-2	14.155.000,00

Estas sumas corresponden a saldos por créditos obtenidos por el Municipio entre los años 1992 y 1994, cuyo vencimiento era en el año 2002. El monto aprobado de estos créditos fue de \$194.785.220, de los cuales en la actualidad se adeuda la suma de \$85.345.000,00 por concepto de Capital. El Municipio de Santo Tomás al no cumplir con estas obligaciones, se generó un incremento de la deuda pública, en lo que respecta a los intereses moratorios.



Es de aclarar que en el Balance no aparecen reportados el saldo de los intereses que a la fecha objeto de análisis debían identificarse. Por otra parte, la Alcaldía municipal de Santo Tomas no ha suscrito empréstitos durante el periodo institucional comprendido entre 2012 y 2014.

Límite de endeudamiento Alcaldía municipal de santo Tomas - vigencia 2014.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 358 de 1998, se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

INTERESES DE LA DEUDA		
SANTO TOMAS		
A diciembre 31 de 2014		
TOTAL DEUDA	CAPITAL	INTERESES
\$ 1.675.253.278,00	\$ 85.345.000,00	\$ 1.589.908.278,00

Ingresos Corrientes - Gastos de Funcionamiento y Transferencias = Ahorro Operacional

AHORRO OPERACIONAL			
SANTO TOMAS			
A diciembre 31 de 2014			
Ingresos Corrientes	Gastos de Funcionamiento y Tranferencias	Ahorro Operacional	40%
\$ 7.751.480,00	\$ 1.372.568,00	\$ 6.378.912,00	\$ 2.551.564,80

El ahorro operacional es el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para el caso de la Alcaldía Municipal de Santo Tomas, en la vigencia 2014, los intereses de la deuda por concepto de empréstitos, no superan el 40% del Ahorro Operacional, que corresponde a \$2.551.564,80 (Cifra en miles)



Capacidad de Pago = Inteses de la Deuda / Ahorro operacional

CAPACIDAD DE PAGO		
SANTO TOMAS		
Adiciembre 31 de 2014		
Inteses de la deuda	Ahorro Operacional	Capacidad de Pago
\$ 1.589.908,00	\$ 6.378.912,00	25%

Como se aprecia la capacidad de pago es positiva en el 25%, pues, no supera el 40% y por tanto se encuentra en semáforo verde.

Sostenibilidad de la Deuda = Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA		
SANTO TOMAS		
Adiciembre 31 de 2014		
Saldo de la Deuda	Ingresos Corrientes	Sostenibilidad
\$ 1.675.253,00	\$ 7.751.480,00	22%

La sostenibilidad de la deuda es positiva en el 22%, lo que significa que el municipio de Santo Tomas es sostenible en el financiamiento de su deuda pública.

Racionalización del gasto público

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 617, los gastos de funcionamiento del municipio de Santo Tomas no superan el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación; la siguiente tabla muestra la relación ingresos de libres destinación vs. los gastos de funcionamiento.

AÑO	2012		2013		2014	
		80%		80%		80%
INGRESOS CORRIENTES	2.862.550	2.290.040	3.180.011	2.544.009	2.862.322	2.289.858
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.242.974		1.600.024		1.372.568	

Vistos y leídos los argumentos expuestos en los descargos a la Observación 1 el equipo auditor considera que: Con lo anterior el órgano de Control Fiscal evidencia las fallas en los registros realizados por el ente territorial, que sustentaba, sin tener ningún tipo de soportes, que la deuda por concepto de empréstitos al Banco Popular ascendía a \$1.600.00.000; cifra que en ningún momento del proceso fue establecida como deuda. Por tal motivo se hace



necesario que las actuaciones referidas en la mencionada sentencia sirvan de derrotero para incorporar en la contabilidad de la entidad territorial cifras reales concernientes al estado de la deuda pública. Se hace necesario que la Alcaldía se comprometa a realizar la acción correctiva a través de un plan de mejoramiento en el que se plasme de acuerdo con la resolución 016 de 2004 de la Contraloría Departamental del Atlántico, las actividades que subsanen tal irregularidad. La observación se consolida en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria que de no ser subsanado podría configurar efectivamente una presunta falta con incidencia penal. La administración Municipal debe tomar los correctivos de manera inmediata para subsanar esta debilidad.

HALLAZGO No.1

CONDICIÓN: La Alcaldía Municipal de Santo Tomas para la vigencia 2014 reporto en el Balance General a 31 de diciembre un saldo por concepto de servicio de la deuda un valor de \$85.345.000, sin tener en cuenta los autos expedidos por el Juzgado Tercero Administrativo de Barranquilla donde se identifico un cifra real de \$520.546.509.

CRITERIO: Sentencia del Juzgado Tercero Administrativo de Barranquilla de fecha Abril 13 de 2015

CAUSA: Falta de Controles en el registro de la información

EFFECTO: Registrar cifras inexactas en documentos públicos podría constituir en un futuro una irregularidad con incidencia penal.

MUNICIPIO DE SUAN

El Concejo Municipal de Suan en el Acuerdo N°003-2014 de Mayo 31 de 2014, por el cual se otorgan facultades especiales al alcalde para contratar empréstitos y según Decreto 140 de Agosto 25 de 2014 mediante el cual Modifica el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de SUAN.

El Municipio de Suan celebro contrato de Empréstito con BANCOLOMBIA S.A. por valor de \$390.000.000,00 cuyo objeto es la construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 11 entre calles 5 y 6 con carretera Oriental del Municipio.

Que amparado en este contrato de empréstito se celebro contrato de Obras Publicas N°op-2014-11-05-001 con el señor JUAN JOSE GALEANO BRUN, seleccionado mediante Licitación Pública N° LP-005-2014 por un valor de **\$371.391.428.94** , cuyo objeto es la construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 11 entre calles 5 y 6 con carretera Oriental del Municipio.

Se celebro además contrato N° CI-2014-11-06-001 con el señor JIMMY ENRIQUE MARTINEZ CABARCAS, por valor de **\$17.248.000,00** cuyo objeto es



la Interventoría Técnica Administrativa y Financiera del contrato N°OP-2014-11-05-001.

La técnica utilizada en nuestra labor se basó en pruebas de confrontación y comprobación aritmética de los saldo de los libros auxiliares con los comprobantes de ingreso y documentos y registro de contabilidad así como el presupuesto en la vigencia 2014, otros procedimientos de auditoría que considere necesario y convenientes en las circunstancias para obtener certeza razonable sobre los ingresos y egresos incluidos en su presupuesto

Los comprobantes de egresos de los gastos de las obras realizadas de las cuentas y pago fueron suministrados en la información requerida por este equipo auditor, para la vigencia fiscal 2014

De la misma forma se han llevado en su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de egreso de las cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en las obras para las cuales fue adquirido el empréstito.

Para la vigencia Fiscal Comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, la alcaldía municipal de Suan-Atlantico ejecuto el servicio a la deuda de la siguiente manera:

Abono Capital ò ò ò ò \$21.666.667,00

Pago de intereses ò ò \$ 3.085.678,00

TOTAL SERVICIO A LA DEUDA ò . \$24.752.345,00

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de Diciembre del 2014 se determino de la siguiente manera:

Saldo a Diciembre 31 de 2013 ò ò ò ò ò ò ò ò ò ..	-0-
Desembolsos Vigencia 2014 ò ò ò ò ò ò ò ò ò	\$390.000.000,00
(-) Amortización de Capital ò ò ò ò ò ò ò ò ò .	\$ 21.666.667,00

TOTAL DEUDA A 31 DE DICIMBRE DE 2014 ò ..	\$368.333.333,00

Se observa que en el Balance general a Diciembre 31 de 2014 el saldo de la cuenta: Código Contable 2208 Pasivo-No Corriente- Deuda Pública- Interna presenta un saldo de \$365.228 (cifra en miles de pesos) este valor es el



resultado de restar al saldo de capital también el valor pagado como intereses de \$3.085.678.

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAN VIGENCIA 2014.

En este límite de servicios a la deuda esta comisión se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la alcaldía municipal de Suán para la vigencia fiscal 2014, verificando el cumplimiento de la Ley 358/1998, para ello se verificó que los intereses de la deuda a Diciembre 31 de 2014 no superen el 40% del ahorro operacional.

AHORRO OPERACIONAL = INGRESOS CORRIENTES . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS POR OTRAS ENTIDADES

$$A.H.P. = \$694.489.967,00 - \$738.111.254,00 = -\$43.621.290,00$$

El ahorro operacional de La Alcaldía Municipal de SUAN-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 es NEGATIVO debido a que los gastos superaron a los ingresos en la suma de: \$-43.621.290

$$CAPACIDAD DE PAGO = \frac{\text{INTERES DE LA DEUDA}}{\text{AHORRO OPERACIONAL}}$$

$$C DE P. = \frac{\$3.085.678,00}{-\$43.621.290,00} = -7\%$$

El ahorro operacional arroja un saldo negativo, lo que quiere decir que los ingresos corrientes son menores en comparación con los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas, lo que ocasiona que no tenga la capacidad de pago para contraer cualquier endeudamiento, por tal motivo la entidad se encuentra en **SEMAFORO ROJO** y por consiguiente la entidad está en nivel de endeudamiento crítico. En esta instancia todas las entidades están obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\text{saldo de la deuda}}{\text{_____}}$$



Ingresos corrientes

$$\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \frac{\$368.333.333,00}{\$694.489.967,00} = 53\%$$

INFERIOR AL 80 %

MARGEN AL SERVICIO DE = SERVICIO A LA DEUDA

LA DEUDA

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

$$\$70.538.777.201,00 / \$738.111.254,00 = 3.5\%$$

El 3.5% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2014

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SUAN - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 56%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	1.632.382.129	1.305.905.703	738.111.254	56%

Como se refleja en el cuadro anterior que durante la vigencia fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 la Alcaldía Municipal de SUAN - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000.



De acuerdo con el análisis y valoración realizada por el equipo auditor en la Mesa de Trabajo N° 12, donde consta que el municipio de Suan no presento descargos al Informe Preliminar, las observaciones se elevan a la categoría de hallazgos en toda su forma y tipicidad.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1. (ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO)

Condición: El Municipio de Suan presenta en su Balance General a fecha Diciembre 31/2014 presenta un saldo de Deuda Pública diferente al saldo real ya que descuenta del saldo de la Deuda el valor pagado por concepto de Intereses del crédito.

Criterio: Contraviene lo establecido en la Ley 322/96, 1575/2012 734/2002 Art.34 Núm. 1 y 2 y Art. 48 de la misma norma.

Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro específico de la Deuda Pública de la entidad que usted regenta.

MUNICIPIO DE LURUACO

Para el inicio de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2014 , la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO tiene suscrito Un (1) contrato de empréstito con el BANCO AGRARIO por un valor de \$2.300.000.000, el cual fue suscrito en la vigencia fiscal 2011, destinado para el Sector Transporte: Construir, Conservar y Cofinanciar Vías Urbanas, Rurales y Veredales por un Valor de \$ 935.747.333, Sector Ambiental Construir y Cofinanciar Proyectos de Canalización de Arroyos en la Zona Urbanas y Rurales por un valor de \$249.964.104, Sector Deportes y Recreación Construir y Cofinanciación Proyectos para Escenarios Deportivos, Parques por un Valor de \$90.015.644, Equipamientos Municipal Construcción Cofinanciamiento y Mejoramiento de Equipamiento Municipal por un valor de \$1.024.272.919, para un total de \$2.300.000.000.

Durante la vigencia 2014 el Municipio de Luruaco no adquirió nuevos créditos y atendió de manera oportuna el servicio a la Deuda Pública.

La técnica utilizada en nuestra labor se basó en pruebas de confrontación y comprobación aritmética de los saldo de los libros auxiliares con los comprobantes de ingreso y documentos y registro de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría que considere necesario y convenientes en las circunstancias para obtener certeza razonable sobre los ingresos y egresos incluidos en su presupuesto



Los comprobantes de egresos de los gastos de las obras realizadas de las cuentas y pago no fueron suministrados en la información requerida por este equipo auditor, para la vigencia fiscal 2014

De la misma forma se han llevado en su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de egreso de las cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras.

La Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO a 31 de Diciembre del 2014 cuenta con un endeudamiento financiero de \$1.485.416.780,00 deuda que mantiene con el BANCO AGRARIO, los cuales obedecen a inversiones realizadas en el plan de inversiones en vías urbanas y rurales, medio ambiente, proyecto de canalización de arroyos, en las zonas urbanas de deportes y recreación.

La Alcaldía Municipal de LURUACO ejecuto el servicio a la deuda pública de la siguiente manera:

ABONO DE CAPITAL \$263.541.630,00

PAGO DE INTERESES \$116.902.626,00

TOTAL SERVICIO A LA DEUDA \$380.444.256,00

Para determinar el saldo de la deuda a 31 de Diciembre del 2014 en la Alcaldía municipal de Luruaco se hizo de la siguiente forma:

Saldo Anterior a 31 de Diciembre/2013 \$1.485.416.780,00

Desembolsos Vigencia Fiscal 2014 -0-

(-) Amortizaciones a Capital 2014 \$ 263.541.630,00

TOTAL DEUDA A DIC 31-2014 \$1.221.875.150,00

Actualmente la deuda de la alcaldía municipal de LURUACO se encuentra garantizada a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA trimestralmente por medio del sistema general de participación de la renta pignorada por la administración, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la alcaldía municipal de LURUACO-ATLANTICO.

Límites De Endeudamiento De La Alcaldía Municipal De Luruaco- Atlántico Vigencia Fiscal Del 2014



El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

En este límite al servicio de la deuda, esta comisión se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2012 no superen el 40% del ahorro operacional.

El Ahorro Operacional

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de LURUACO-ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2014 es la siguiente:

$$A.H.P = 1.191.441.418,00 - 1.732.249.014,00 = -540.807.596,00$$

El ahorro operacional de La Alcaldía Municipal de LURUACO-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 es NEGATIVO debido a que los gastos superaron a los ingresos en la suma de: \$-540.807.596

Capacidad De Pago

CAPACIDAD DE PAGO = INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

=====

AHORRO OPERACIONAL

$$C.D.P = 116.902.626,00$$



$$\frac{-540.807.596}{2400000000} = -22\%$$

El ahorro operacional arroja un saldo negativo, lo que quiere decir que los ingresos corrientes son menores en comparación con los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas, lo que ocasiona que no tenga la capacidad de pago para contraer cualquier endeudamiento, por tal motivo la entidad se encuentra en **SEMAFORO ROJO** y por consiguiente la entidad está en nivel de endeudamiento crítico. En esta instancia todas las entidades están obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

$$\frac{\text{Sostenibilidad de la Deuda} = \text{saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}} = 102\%$$

$$\frac{1.221.875.150,00}{1.191.441.418} = 102\%$$

SUPERIOR AL 80 %

$$\frac{\text{MARGEN DE SERVICIO A LA DEUDA} = 632.636.229}{14.538.834.835} = 4\%$$

El 4% del presupuesto ejecutado de gastos e inversiones correspondió a la de servicios de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 en la alcaldía municipal de LURUACO-ATLANTICO.

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **LURUACO -ATLANTICO** Vigencia fiscal 2014.



DETALLES	PROYECTADO	EJECUTADO
IMPUESTO DIRECTO	\$445.112.330	\$371.225.592
IMPUESTO INDIRECTO	\$1.071.034.793	\$870.089.811
TASAS	\$95.090.501	\$49.267.143
MULTAS	\$35.788.503	\$35.788.503
LIBRE DESTINACION	\$1.087.634.265	\$1.087.634.265
TOTAL	\$ 2.734.600.392	\$ 2.414.005.314

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento si superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 90%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	2.414.005.314	1.931.204.251	1.732.249.014	90%

Como se refleja en el cuadro anterior que durante la vigencia fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 la Alcaldía Municipal de LURUACO - ATLANTICO, no cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que si superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000.

Vistos y leídos los argumentos expuestos en los descargos a las observaciones 1,2,3 y 4 y analizados en Mesa de Trabajo N° 7, el equipo auditor considera que: Se acatan parcialmente en cuanto a la acción disciplinaria quedando de manera incólume las observaciones administrativas, con el fin de que elabore, suscriba y presente ante este órgano de control un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1. (ADMINISTRATIVO)

Condición: El Municipio de Luruaco no registro ante la contraloría Departamental del Atlántico el contrato de empréstito con el Banco Agrario en el año 2011 por valor de \$2.300.000.000,00

Criterio: Contraviene lo establecido en el Numeral 3 del Art 268 de la C.P.C, Ley 358/1997 y 617/2000



Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro específico de la Deuda Pública de la entidad que usted regenta.

HALLAZGO N°2. (ADMINISTRATIVO)

Condición: El gasto por concepto de servicio a la Deuda Pública para la vigencia 2014 fue del 93% del total del presupuesto de gastos e inversiones superando el 80% máximo legal permitido.

Criterio: Contraviene lo establecido en la Ley 617/2000

Causa: Inobservancia de la Ley

Efecto: incumplimiento en los planes de Desarrollo en los diferentes sectores que se apalancan con estos recursos.

HALLAZGO N°3. (ADMINISTRATIVO)

Condición: Los recursos del crédito no se reflejan en el presupuesto de gastos e inversiones por la cuantía de \$2.300.000.000,00 y no presentaron los soportes del pago de las obras ejecutadas con estos recursos.

Criterio: Decreto 111 de 1993 art. 112

Causa: Desorden administrativo y financiero por escasos controles existentes

Efecto: Se puede generar desviación de recursos en la aplicación para el cual fueron concebidos en la autorización del crédito.

HALLAZGO N°4. (ADMINISTRATIVO)

Condición: El ahorro operacional para la vigencia 2014 fue de -\$540.807.596 y su capacidad de pago del -22%, por lo cual la Alcaldía de Luruaco se encuentra en semáforo Rojo.

Criterio: Art 6 de la CPC, Ley 819/2002 art 8, Decreto 111 de 1993, ley 617/2000

Causa: Falta de herramientas de planificación financiera.

Efecto: El Municipio no tiene capacidad de endeudamiento, por lo tanto no puede adquirir nuevos créditos.

MUNICIPIO DE POLONUEVO

Al terminar la vigencia del 2014 La Alcaldía Municipal de Polonuevo-Atlántico el endeudamiento financiero presenta un saldo de \$2.772.292.762,00 los cuales se deben a:

Inversiones de saneamiento básico y agua potable \$1.883.789.582,00

Prevención y atención de desastres \$262.499.180,00

Vías, canalización de arroyos, construcción de infraestructura, Vías urbanas y la carretera polonuevo-Pitalito \$477.190.280,00

Sector de Educación \$148.813.720,00



Con Bancolombia, Banco Agrario y Alianza Fiduciaria S.A.

Esta comisión se permite informar que la documentación aportada por la Alcaldía de Polonuevo no es la real para practicar la auditoria de la Deuda Pública vigencia fiscal 2014.

La documentación presentada no es la solicitada por la comisión el día 24 de Junio/15 y recibida por el señor Secretario de Hacienda: Armando Romero Marquez.

Para la vigencia fiscal 2014, La alcaldía Municipal de Polonuevo ejecuto el servicio a la deuda de la siguiente forma:

Amortización a capital vigencia 2014	\$196.428.540,00
Pago Intereses vigencia 2014	<u>\$572.647.483,00</u>
TOTAL SERVICIO A LA DEUDA	\$769.076.0233,00

Para determinar el saldo de la Deuda Pública en la vigencia Fiscal 2014 en la Alcaldía Municipal de Polonuevo se hizo de la siguiente manera:

Saldo a Diciembre 31 de 2013	õ õ õ õ õ õ õ õ ..	\$2.968.721.302,00
Desembolsos Vigencia 2014	õ õ õ õ õ õ õ õ õ .	\$ -0-
(-) Amortización a Capital 2014	õ õ õ õ õ õ õ õ ..	<u>\$ 196.428.540,00</u>
Total Deuda	õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ õ	\$2.772.292.762,00

LIMITE DE ENDEUDAMIENTO ALCALDIA MUNICIPAL DE POLONUEVO VIGENCIA 2014.

En este límite de servicios a la deuda esta comisión se permite estudiar los limites en materia de endeudamiento de la alcaldía municipal de POLONUEVO para la vigencia fiscal 2014, verificando el cumplimiento de la Ley 358/1998, para ello se verifico que los intereses de la deuda a Diciembre 31 de 2014 no superen el 40% del ahorro operacional.

AHORRO OPERACIONAL = INGRESOS CORRIENTES . GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIAS POR OTRAS ENTIDADES

A.H.P. = \$578.594.586,00 - \$898.087.248,00 = - \$319.492.662,00

El ahorro operacional de La Alcaldía Municipal de POLONUEVO-ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 es NEGATIVO debido a que los Ingresos no superaron a los gastos en la suma de: -\$319.492.662,00

$$\text{CAPACIDAD DE PAGO} = \frac{\text{INTERES DE LA DEUDA}}{\text{AHORRO OPERACIONAL}}$$

C DE P. = \$572.647.483,00 = -89%



\$319.492.662,00

El ahorro operacional arroja un saldo NEGATIVO, como se aprecia la capacidad de pago es negativa del -89% el ahorro operacional para estos casos nos señala la Ley 358/1997 en su artículo 2° que Si supera el 40% las entidades no podrían celebrar operaciones de crédito público.

La capacidad de pago de la Alcaldía Municipal de Polonuevo en la vigencia fiscal 2014 se encuentra en **SEMAFORO EN ROJO**.

Sostenibilidad De La Deuda A Diciembre 31 Del 2014

$$\begin{aligned}
\text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \frac{\text{saldo de la deuda}}{\text{Ingresos corrientes}} \\
\text{Sostenibilidad de la Deuda} &= \frac{2.772.292.762,00}{\$578.594.586,00} = 479\%
\end{aligned}$$

SUPERIOR AL 80%

$$\begin{aligned}
\text{MARGEN AL SERVICIO DE LA DEUDA} &= \frac{\text{SERVICIO A LA DEUDA}}{\text{GASTOS DE FUNCIONAMIENTO}} \\
\text{LA DEUDA} &= \frac{\$769.076.023}{\$898.087.248,00} = 86\%
\end{aligned}$$

El 86% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2014.

RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

Detalle	Proyectado	Ejecutado
---------	------------	-----------



Imp. Directos	\$1.042.061.832,00	\$ 958.557.332,00
Imp. Indirectos	\$ 634.129.498,00	\$ 578.594.586,00
Tasas	\$ 7.740.000,00	\$ 2.846.161,00
Multas	\$ 1.330.000,00	\$ 1.146.625,00
Libre Destinación	\$ 845.310.412,00	\$ 832.421.677,00
TOTAL	\$2.530.571.742,00	\$2.373.566.381,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de POLONUEVO - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 47%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	2.373.566.381,00	1.898.853.104,00	898.133.248,00	47%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal 2014 La Alcaldía Municipal de Polonuevo si cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000 en materia de austeridad del gasto.

Vistos y leídos los argumentos expuestos en los descargos a la observación 1 y analizados en Mesa de Trabajo N° 8 el equipo auditor considera que: La observación detallada en la respuesta no es la imputada en el informe preliminar, pero teniendo en cuenta el análisis de los anexos incluidos en la respuesta se consideran validos y se acatan parcialmente en cuanto a la acción disciplinaria quedando de manera incólume las observación administrativa, con el fin de que se elabore, suscriba y presente ante este órgano de control un Plan de Mejoramiento.

HALLAZGOS

HALLAZGO N° 1 (ADMINISTRATIVO)

Condición: El municipio de Polonuevo no ha cumplido con el registro ante este ente de control de los contratos de empréstito por concepto de Deuda Pública, y durante la vigencia fiscal 2014 no ha cumplido con el deber de presentar ante este ente de control los informes correspondientes de Deuda Pública.

Criterio: CPC art 268, Ley 42/93.

Causa: Inobservancia de la Ley.

Efecto: Induce a la comisión de errores al órgano de control en el registro



TOTAL DEUDA A DICIEMBRE 31/2014 ñ ñ ñ ..\$111.092.651.086,00

EVALUACION DE LA CAPACIDAD DE PAGO

De conformidad con el artículo 6 del decreto 696 reglamentario de la ley 358 de 1997 para celebrar cada operación de créditos se deben calcular los dos indicadores: interés sobre ahorro operacional y saldo sobre ingreso corriente.

Este límite al servicio de la deuda, esta comisión se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la GOBERNACION DEL ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 se verifico el cumplimiento de la ley 358 de 1997.

Para ello se ha detectado que los intereses de la deuda a 31 de diciembre del 2014 NO superaron el 40% del ahorro operacional.

- **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

El ahorro operacional de la GOBERNACION DEL ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2014 es la siguiente:

$$A.H.P = 183.630.000.000,00 - 73.094.000.000,00 = 110.536.000.000,00$$

El ahorro operacional es positivo debido a que los ingresos corrientes superaran a los gastos en una cuantía \$110.536.000.000,00

- **CAPACIDAD DE PAGO**

CAPACIDAD DE PAGO = INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

=====



AHORRO OPERACIONAL

$$\text{C.D.P} = 8.909.489.893,00 / 110.536.000.000,00 = 8\%$$

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE**, Para este caso la GOBERNACION DEL ATLANTICO si tiene capacidad de endeudamiento para obtener nuevos créditos,

- **SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2014**

Sostenibilidad de la Deuda =	saldo de la deuda

	Ingresos corrientes
Sostenibilidad de la Deuda =	111.092.651.086,00
	_____ = 60%
	183.630.000.000,00

INFERIOR AL 80 %

MARGEN DE SERVICIO DE LA DEUDA = SERVICIO A LA DEUDA

GASTOS EJECUTADOS

Margen de Servicio a la Deuda = 49.144.917.765,00 = **67%**

73.094.000.000,00

El 67% del presupuesto de gastos e inversiones corresponde al servicio de la deuda durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, en LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.

- Racionalización del Gasto Publico de la **GOBERNACION DEL ATLANTICO** Vigencia fiscal 2014.



DETALLES	PROYECTADO	EJECUTADO
IMPUESTO DIRECTO	\$65.705.941.248,00	\$65.705.941.248,00
IMPUESTO INDIRECTO	\$45.907.500.000,00	\$45.907.500.000,00
TASAS	\$26.109.057.752,00	\$26.109.058.752,00
MULTAS	\$45.907.250.000,00	\$45.907.250.000,00
TOTAL	\$183.629.750.000,00	\$ 183.629.750.000,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la GOBERNACION DEL ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	183.629.750.000,00	146.903.800.000,00	73.094.000.000,00	50%

Como se refleja en el cuadro anterior que durante la vigencia fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 la GOBERNACION DEL ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que NO superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000.

Comportamiento de la Deuda Pública en los años 2012,2013 y 2014

CODIGO	CONCEPTO DEL PASIVO	SALDO 31 DE DIC DE 2012	SALDO 31 DE DIC DE 2013	AVARIACION ABSOLUTA	SALDO A 31 DE DIC DE 2014	AUMENTOS /O DISMINUCIO	%
22	Operaciones						



AÑOS	CONCEPTO	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIAS
2013	Operaciones de financiamiento o Instrumentos Derivados,	23.806.934.000	
2014	Operaciones de financiamiento o Instrumentos Derivados	23.036.942.000	769.992.000

Lo anterior nos indica que, la cuota de amortización del servicio de la deuda es el valor dado en la diferencia, es decir la suma de **\$769.992.000**; Y la diferencia de **\$ 3.008.582 Miles de pesos, del saldo revelado en la cuenta 22 denominada Í Operaciones de crédito Publico Interno a largo plazoÍ en la subcuenta 2208 por valor de \$11.274.641 de naturaleza corriente, no se refleja en la sumatoria de los valores amortizados en ocasión al servicio de la Deuda.**

MODIFICACIONES.

Si en el reporte de ejecución presupuestal Pasiva de la vigencia 2014, se apropio inicialmente la suma de **\$43.275.043.501**, se redujo **\$1.660** Millones de pesos, correspondiendo esta reducción a %C.D.L.D+ la suma de **\$ 1.060** Millones de pesos y a Recursos propios de Destinación Especifica %R.P.D.D.E+ la suma de **\$ 600** Millones de pesos.

Se adicionaron la suma de \$10.523.999.429
Obuvo créditos por valor de 5.545.274.817.
Contra créditos por valor de 13.319.301.792.

Apropiación definitiva **\$44.365.515.955.**

De los cuales se afectaron en C.D.P %Certificado de Disponibilidad Presupuestal+ **\$41.754.599.136**, y Certificados de registros presupuestal por el mismo valor, se realizaron pagos por concepto de amortización al servicio de la deuda por el mismo valor, quedando un saldo de libre afectación en la vigencia por valor de **\$2.610.916.819.**



Visto el presente análisis al presupuesto de gastos en la sección del servicio de la deuda, se infiere que adolece del principio de planificación presupuestaria, finalizando la vigencia fiscal, realizando unos pagos muy por debajo del apropiado inicialmente para la vigencia fiscal. Realizando movimientos modificatorios inocuos en la vigencia.

Sin embargo en información entregada a esta comisión auditora se certifica que el servicio total a la Deuda fue de **\$49.144.917.765,00** presentado una diferencia con el C.D.P. de **\$7.390.318.629,00**

En virtud de las facultades otorgadas al Gobernador del Atlántico mediante la Ordenanza No. 000230 del primero de septiembre de 2014 "Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos hasta por **\$26.100.000.000**, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución del mejoramiento de vías del Departamento del Atlántico", se suscribió un Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignorción de rentas celebrado entre el Banco Colpatria - Multibanca Colpatria S.A y el Departamento del Atlántico, destinado a obtener recursos financieros para la ejecución del mejoramiento de vías del Departamento del Atlántico por valor de **\$18.752.758.177**. Teniendo en cuenta que estos recursos se adicionaron en el Decreto No. 000625 del 7 de noviembre de 2014 y no se comprometieron, estos fueron incorporados en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2015, en el artículo 10857 "Recursos del Crédito Sector Vías" y al presupuesto de egresos en el artículo 26547 "Mejoramiento, rehabilitación y construcción de vías (Recursos del Crédito)", por valor de **\$18.752.758.177**, respectivamente. Estando contenido en el primer considerando del Decreto N° 000004 de 2015 de liquidación de presupuesto, modificatorio del Decreto N° 000802 de 2014.

Con base al Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignorción de rentas celebrado entre el Banco de Occidente S.A y el Departamento del Atlántico, destinado a suscribir los contratos interadministrativos y contratos para la ejecución de obras relacionadas con el mejoramiento del Parque MUVDI en el Municipio de Soledad, por valor de **\$16.000.000.000**, se incorporaron estos recursos al presupuesto de ingresos en el artículo 10856 "Recursos del Crédito Mejoramiento del Parque MUVDI" y al presupuesto de egresos en el artículo 26001 "Mejoramiento del Parque MUVDI , Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico". Cabe anotar, que estos recursos se adicionaron en el Decreto **No. 000609 del 31 de octubre de 2014 y no se comprometieron.**

El Departamento del Atlántico suscribió con el Instituto Nacional de INVIAS el convenio Interadministrativo No. **1317 del 14 de octubre de 2014** por valor de **\$13.500.000.000**, de los cuales en la clausula tercera de dicho Convenio se



establece que para la vigencia 2014 se reserven **\$3.218.520.000** y la diferencia de **\$10.281.480.000** para la vigencia fiscal 2015. Por lo anterior, se adicionó la suma de **\$13.500.000.000** en el presupuesto de ingresos a los artículos 10523 "Recursos del Balance Convenio Interadministrativo No. 1317 de 2014 "INVIAS - Departamento del Atlántico" por **\$3.218.520.000** y 10448 "Transferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo 1317 de 2014 INVIAS - Departamento del Atlántico" por \$10.281.480.000 y en el presupuesto de egresos al artículo 26548 "Convenio No. 1317 de 2014. Mejoramiento de las vías: Aguas Vivas - Villa Lata, Municipio de Piojó, La Peña - Aguada de Pablo, Municipio de Sabanalarga, Santa Lucía - La Isla - Suán, Municipio de Santa Lucía y Suán, por la suma de \$13.500.000.000 %

De otra parte, conforme a las facultades otorgadas mediante la Ordenanza No. 000236 del primero de octubre de 2014 "Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir empréstitos, pignorar rentas, comprometer vigencias futuras ordinarias, suscribir convenios interadministrativos y contratos para la ejecución de obras de infraestructura educativa y/o dotación de mobiliario escolar en establecimientos educativos oficiales en el Departamento del Atlántico", **se suscribió un Contrato de Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas celebrado entre el Banco de Occidente S.A y el Departamento del Atlántico**, destinado a obtener recursos financieros para la ejecución de obras de infraestructura educativa por valor de **\$22.000.000.000**. Teniendo en cuenta que estos recursos se adicionaron en el Decreto No. 000706 del 14 de noviembre de 2014 y se comprometió la suma de **\$15.000.000.000**, es necesario incorporar en la vigencia 2015, la suma de **\$7.000.000.000** al presupuesto de ingresos en el artículo 10858 "Recursos del Crédito Obras de Infraestructura Educativa" y al presupuesto de egresos en el artículo 25520 "Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico".

VIABILIDAD FINANCIERA.

La Ley 617 de octubre 6 de 2000, por el cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional, fija el ordenamiento superior en materia de disciplina y responsabilidad fiscal en el cual las entidades territoriales deben garantizar su viabilidad fiscal y financiera, a través de una serie de medidas, como se muestran a continuación.

De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4515 del año 2007, la Secretaría de Planeación Departamental debe presentar el informe de viabilidad financiera de los entes territoriales al Gobernador y a la Asamblea Departamental. Con ello, se expone la situación financiera de los



municipios, identificando los que incumplieron los límites de gastos dispuestos por los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

En 2014 el Departamento presentó superávit presupuestal por **\$333.692.914**, revalidando la tendencia presentada en los cuatro años anteriores. Esta situación reitera que continúan las dificultades que la entidad tiene para ejecutar los recursos disponibles.

El departamento presenta riesgos financieros por pasivos contingentes asociados a cerca de 1.483 procesos que están en proceso de depuración, de los cuales 1.130 procesos judiciales y administrativos están valorados en \$2 Billones 645 mil millones, aunque el departamento advierte que la acción de grupo instaurada por \$2,4 billones aún sigue en proceso, los antecedentes jurisprudenciales han exonerado al Departamento del Atlántico de cualquier responsabilidad en casos con hechos similares. Sin embargo, se revela el Balance una cifra contingente en la Cuenta N° 27, sub-cuenta N° 2710 un valor de **\$ 50.238.301.(Miles de pesos)**

Vistos y leídos los argumentos expuestos en los descargos a las observaciones 1 y 2 y analizadas en Mesa de Trabajo N° 9 el equipo auditor considera que: Se acatan en su totalidad los argumentos esbozados en ella y se desvirtúan en su totalidad las observaciones del informe final.

MUNICIPIO DE GALAPA

Al terminar la vigencia fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, La alcaldía Municipal de Galapa presenta un saldo por concepto de Deuda pública de \$324.855.098, discriminados así:

ENTIDAD	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Bancolombia	\$324.855.098	Rentas pignoradas SGP, otros sectores libre inversión 65% y el otro 65% entre industria y comercio y degüello de ganado.
TOTAL	\$324.855.098	

Es importante aclarar que esta auditoría se desarrolló sobre los saldos finales a 31 de diciembre de 2014 encontrándose debidamente cerrados los libros legales autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones



financieras se verifica con documentos soportes. De la misma forma se han llevado en su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Galapa para el análisis y evaluación de la auditoría generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyen pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

SALDO ANTERIOR A DICIEMBRE 31 DE 2013	AMORTIZACION CAPITAL MES DE DICIEMBRE DE 2014	A DE	PAGO DE INTERESES MES DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2014
\$585.398.360	\$260.543.262		\$48.446.403	\$324.855.098

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento para la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.



En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de GALAPA, ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2014no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2014 es la siguiente:

$$A.H.P = 18.912.722.183 - 5.990.804.787 = 12.921.917.396$$

• **CAPACIDAD DE PAGO**

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = =====

AHORRO OPERACIONAL

48.446.403

CAPACIDAD DE PAGO = ===== = 0.37%

12.921.917.396

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de



1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2014 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

- SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2014**

Saldo de la deuda

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA= =====

Ingresos corrientes

324.855.098

Sostenibilidad de la Deuda = ===== 1.8%

18.912.722.379

INFERIOR AL 80 %

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **GALAPA-ATLANTICO** Vigencia fiscal 2014.

DETALLES	PROYECTADO	EJECUTADO
IMPUESTO DIRECTO	\$ 1.644.497.326	\$ 1.448.273.146
IMPUESTO INDIRECTO	4.974.060.895	4.993.856.195
TASAS	2.221.285.090	2.301.481.562
MULTAS	295.404.876	367.068.264
LIBRE DESTINACION	2.254.385.833	2.254.385.833
TOTAL	\$ 11.389.634.020	\$ 11.365.065.000



En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	11.365.065.000	9.092.052.000	5.990.804.787	66%

Como se refleja en el cuadro anterior que durante la vigencia fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 la Alcaldía Municipal de GALAPA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que si superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000.

CONCLUSIONES

- La alcaldía municipal de Galapa atlántico presenta a 31 de diciembre del 2014 un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$324.855.098.
- Es un contrato por concepto de deuda pública de la alcaldía municipal de Galapa fueron registrados ante la contraloría departamental del atlántico.
- El servicio de la deuda pública durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 se cumplió en un 100% del total del presupuesto ejecutado.
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2014 Es por el orden de los 12.921.917.
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2014 es del 0.37%.
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo verde.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2014 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 66 % lo que quiere decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.



MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA

De acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, a 31 de diciembre de 2014 la deuda pública de la entidad territorial registraba un valor de \$3.872.590(cifra en miles) correspondiente a la suscripción del siguiente crédito:

REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA			
PALMAR DE VARELA			
Valor del Empréstito	Entidad Prestaria	Fecha del Contrato	Objeto o Destinación
\$ 3.394.294.657,00	Alianza Fiduciaria	16 de diciembre de 2010	Financiar las inversiones en infraestructura del sector agua potable y saneamiento basico.

El proceso inicio con la autorización al señor Alcalde por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo No.0011 de agosto 31 de 2010 para adquirir obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias futuras, dirigidas a asegurar la financiación y ejecución del proyecto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico previsto en el Plan de Desarrollo Municipal denominado Progreso con Sentido Social+ y de conformidad con lo dispuesto en la ley 1176 de 2007; celebrar operaciones de crédito publico directas e indirectas, de manejo de deuda pública, asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas requeridas para la ejecución del proyecto; celebrar encargos fiduciarios y construir los patrimonios autónomos requeridos para la adecuada ejecución del proyecto hasta por el termino de veinte (20) años contados a partir de su firma.

La autorización se extiende hasta un periodo máximo de veinte (20) vigencias fiscales a partir de 2010 y por un valor anual hasta el 61% de lo que le corresponda por transferencia del SGP en el sector correspondiente.

Límite de endeudamiento Alcaldía municipal de Palmar de Varela - vigencia 2014.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 358 de 1998, se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.



Teniendo en cuenta las condiciones de pago estipuladas en el acuerdo contractual, en el que en su cláusula segunda denominada plazo e intereses del préstamo, básicamente en el punto 2.2. *Intereses*, se indica que los intereses remuneratorios serán pagaderos por la entidad territorial de manera anual, como se indica en el anexo 2. La tasa de interés será determinada según el costo de financiación del patrimonio emisor y prestamista al momento del desembolso, y será informado por el patrimonio emisor y prestamista a la entidad territorial en la fecha de desembolso.

Analizado el anexo 2, se identifica un porcentaje de intereses a descontar durante la vigencia 2014 del cero por ciento (0%) y condonación de la cuota de capital a cinco años a partir de la firma del contrato, lo que permite concluir que no se realizara ningún pago hasta 2015.

INTERESES DE LA DEUDA		
PALMAR DE VARELA		
A diciembre 31 de 2014		
TOTAL DEUDA	CAPITAL	INTERESES
\$ 3.394.294.657,00	\$ 3.394.294.657,00	\$ -

Ingresos Corrientes - Gastos de Funcionamiento y Transferencias = Ahorro Operacional

AHORRO OPERACIONAL			
PALMAR DE VARELA			
A diciembre 31 de 2014			
Ingresos Corrientes	Gastos de Funcionamiento y Transferencias	Ahorro Operacional	40%
\$ 8.726.852,00	\$ 1.279.099,00	\$ 7.447.753,00	\$ 2.979.101,20

El ahorro operacional es el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.



Para el caso de la Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, en la vigencia 2014, los intereses de la deuda por concepto de empréstitos (\$00, por periodo de gracia aún vigente), no superan el 40% del Ahorro Operacional, que corresponde a \$2.979.101,20 (Cifra en miles).

Capacidad de Pago = Inteses de la Deuda / Ahorro operacional

CAPACIDAD DE PAGO PALMAR DE VARELA Adiciembre 31 de 2014		
Inteses de la deuda	Ahorro Operacional	Capacidad de Pago
\$ -	\$ 7.447.753,00	0%

Como se aprecia la capacidad de pago es positiva en un 0%, es decir, no supera el 40%, por lo tanto se encuentra en semáforo verde.

Sostenibilidad de la Deuda = Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PALMAR DE VARELA Adiciembre 31 de 2014		
Saldo de la Deuda	Ingresos Corrientes	Sostenibilidad
\$ 3.394.295,00	\$ 8.726.852,00	39%

La sostenibilidad de la deuda es positiva al alcanzar el 39%, por estar en un rango inferior al 40%.

Racionalización del gasto público

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 617, los gastos de funcionamiento del municipio de Palmar de Varela no superan el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación; la siguiente tabla muestra la relación ingresos de libres destinación vs. los gastos de funcionamiento.



RACIONALIZACIÓN DEL GASTO		
	I.C.L.D.	GASTOS DE F.TO
TOTAL	\$ 1.710.109,00	\$ 1.279.099,00
80% I.C.L.D.	\$ 1.368.087,20	

CONCLUSIONES

- Por no haberse cumplido el periodo de gracia establecido en el contrato de empréstito no se observa el cumplimiento del servicio a la deuda.

MUNICIPIO DE BARANOA

Al terminar la vigencia fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, La alcaldía Municipal de Baranoa presenta un saldo por concepto de Deuda pública de \$5.273.189.967, discriminados así:

ENTIDAD	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Banco de Bogotá	\$381.481.480	Arriendo Alcaldía
Findeter	2.195.285.635	Agua Potable y Sanea.
Bancolombia	\$1.156.873.499	SGP Otros sectores
Unión Temporal /B Agrario	1.539.549.353	Sobretasa a la Gasolina
TOTAL	\$ 5.273.189.967	

- Presenta con el banco de Bogotá una deuda por valor de \$381.481.480 millones de pesos, otorga una garantía de recursos por arriendo de la antigua alcaldía.
- Le adeuda a FINDETER la suma de \$2.195.285.635, entregando como garantía la pignoración de los recursos de agua potable y saneamiento básico con condiciones de fideicomiso.
- Al banco de Colombia le adeuda la suma de \$1.156.873.499, otorgando como garantía recursos del sistema general de participaciones otros sectores.
- Banco Agrario se le adeuda la suma de \$1.539.549.353, otorgando como garantía los ingresos corrientes de libre destinación (Recursos de la sobretasa a la gasolina).

Es importante aclarar que esta auditoria se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2014 encontrándose debidamente cerrados los libros legales autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones



financieras se verifica con documentos soportes. De la misma forma se han llevado su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras.

Los documentos entregados por la alcaldía municipal de Baranoa para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyen pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.

El municipio de Baranoa se encuentra actualmente con política destinadas a la negociación a los créditos existentes buscando con esto sustitución de créditos, ampliación de plazos, reducción de tasas, prepagos y todas aquellos mecanismos que conduzcan a un perfilamiento de la deuda, actualmente la deuda se encuentra garantizada a través del sistema General de participaciones por medio de las cuales se realiza los pagos de los compromisos mediante una instrucción dada por la administración municipal, esto permite el cumplimiento oportuno y total del servicio de la deuda a cargo de la Alcaldía Municipal de Baranoa.

La ejecución del servicio de la deuda para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 es el siguiente:

SALDO ANTERIOR A 31/12/2013	DESEMBOLSO MES DE DICIEMBRE DE 2014	AMORTIZACION A CAPITAL 31/12/2014	PAGO DE INTERESES MES DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2014
3.684.525.156	1.619.924.805	210.870.963	298.488.995	5.273.189.967

Amortizaciones a capital por un valor de \$210.870.963 y aplico interés por un valor de \$298.488.995, para un total del servicio de la deuda \$509.359.958.

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.



Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento para la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de BARANOA . ATLANTICO.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello se verifico que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2014 no superen el 40% del ahorro operacional.

- **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

El ahorro operacional de la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO, durante la vigencia fiscal del 2014 es la siguiente:

$$A.H.P = 7.415.613.464 - 2.237.462.777 = 5.178.150.687$$

La Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal del 2014 pago intereses por concepto de Deuda Publica por valor de \$ 298.488.995

- **CAPACIDAD DE PAGO**

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS



CAPACIDAD DE PAGO = -----

AHORRO OPERACIONAL

289.488.995

CDP = ----- = 6%

5.178.150.687

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de 1997, ya que la capacidad de pago de la entidad territorial se encuentra en semáforo **VERDE** tal como se demuestra el marco fiscal a mediano plazo que fue presentado en el mes de enero del 2014 a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

• SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2014

Saldo de la deuda

Sostenibilidad de la Deuda = -----

Ingresos corrientes

5.273.189.967

Sostenibilidad de la Deuda = ----- = 71%

7.415.613.464

INFERIOR AL 80 %

- Racionalización del Gasto Publico de la Alcaldía Municipal de **BARANOA-ATLANTICO** Vigencia fiscal 2014.



DETALLES	PROYECTADO	EJECUTADO
IMPUESTO DIRECTO	\$ 3.631.943.050	\$ 4.083004.409
IMPUESTO INDIRECTO	4.080.128.648	3.260.411.886
TASAS	68.655.764	71.134.261
MULTAS	14.354.153	1.062.908
LIBRE DESTINACION	959.384.517	944.490.703
TOTAL	\$ 8.754.466.132	\$ 8.393.104.167

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	8.393.104.167	6.714.483.333	2.237.462.777	33%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 la Alcaldía Municipal de BARANOA - ATLANTICO, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que si superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000.

CONCLUSIONES

- Los contratos de empréstito por concepto de deuda pública de la alcaldía Municipal de Baranoa fueron registrados ante la contraloría Departamental del Atlántico.



- El servicio de la deuda publica en la Alcaldía de Baranoa durante la vigencia fiscal comprendida en del 1 enero a 31 de diciembre de 2014 se ejecutó en un 100% del total presupuestado.
- El saldo de la deuda publica de la alcaldía de Baranoa a 31 de diciembre de 2014 está por el orden de \$5.273.189.997
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2014 en la alcaldía Baranoa es por un valor de 5.178.150687.
- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2014 es del 6%
- En la actualidad la alcaldía se encuentra en semáforo verde.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2014 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 33 % lo que quiere decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.

MUNICIPIO DE SABANALARGA

Límite de endeudamiento de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga vigencia fiscal 2014, esta comisión se permite estudiar los limites en materia de endeudamiento de la Alcaldía de Sabanalarga, se analizo que la alcaldía de Sabanalarga mediante resolución N° 1520 del 31 de Mayo de 2010 emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público adopta un acuerdo de reestructuración de pasivos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 395 de Febrero 28 de 2000 donde se promulga la Ley 550 de 1.999, establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la División de Apoyo Fiscal.

Por este hecho no se puede verificar el cumplimiento de la Ley 358 /1997 en los límites de endeudamiento.

AHORRO OPERACIONAL = INGRESOS CORRIENTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

AHORRO OPERA.=7.881.651.581,00 - 3.063.948.793,00= \$4.817.702.788,00

El ahorro Operacional de la Alcaldía Municipal de Sabanalarga para la vigencia Fiscal 2014 es POSITIVO en un valor de \$4.817.702.788,00 ya que los ingresos superaron los gastos.

RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO

Detalle	Proyectado	Ejecutado
Imp. Directos	\$1.577.095.954,00	\$1.796.693.324,00
Imp. Indirectos	\$6.678.324.913,00	\$5.420.992.569,00



Tasas	\$ 44.456.020,00	\$ 42.596.552,00
Multas	\$ 187.902.800,00	\$ 108.116.785,00
Libre Destinación	\$1.573.710.858,00	\$1.443.371.286,00
TOTAL	\$10.061.490.545,00	\$8.811.770.516,00

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que la Alcaldía Municipal de SABANALARGA - ATLANTICO para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, los gastos de funcionamiento NO superaron a los ingresos corrientes de libre destinación en un 43%.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	8.811.770.516,00	7.049.416.412,00	3.063.948.793	43%

Como se refleja en el cuadro anterior durante la vigencia fiscal 2014 La Alcaldía Municipal de SABANALARGA si cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000 en materia de austeridad del gasto.

CONCLUSIONES

- A la fecha de la auditoria se concluye que la administración Municipal de Sabanalarga, cumplió con lo establecido en la Ley 617/2000.
- El cumplimiento de esta Ley es monitoreado directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.
- No se observa registro de Deuda Pública y por ende el servicio de la deuda, por estar intervenida por la Ley 550/99, acuerdo de reestructuración de pasivos.

MUNICIPIO DE SABANAGRANDE

De acuerdo con la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Sabanagrande de fecha trece (13) de julio de la presente anualidad y recibida en la Contraloría Departamental del Atlántico el catorce (14) del mismo mes, a 31 de diciembre de 2014 la deuda pública de la entidad territorial registraba un



valor de \$1.595.065 (cifra en miles) correspondiente a la suscripción del siguiente crédito:

REGISTRO DE LA DEUDA PUBLICA			
SABANAGRANDE			
Adiciembre 31 de 2014			
Valor del Empréstito	Entidad Prestaria	Fecha del Contrato	Objeto o Destinación
\$ 2.000.000.000,00	Banco de Colombia S.A.	9 de enero de 2015	Financiación de la construcción de infraestructura y mantenimiento a la malla vial urbana de las vías del municipio de Sabanagrande

El proceso inicio con la autorización al señor Alcalde por parte del Concejo Municipal mediante el acuerdo No.009 de diciembre 4 de 2013 para que gestione y celebre contrato de empréstito con entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por la suma de \$2.000.000.000, descontando la obligación bancaria anterior, pudiendo dar en garantía los recursos del SGP . Propósito General . Otros Sectores Libre Inversión, para cancelar el 150% de la deuda que genere el crédito.

En el certificado de la deuda expedido en fecha ocho (8) de febrero de 2015, se identifica una tasa de interés correspondiente a la DTF más 4,50% T.A., con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2020 (dependiendo de los desembolsos).

Límite de endeudamiento Alcaldía municipal de Sabanagrande - vigencia 2014.

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 358 de 1998, se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

Teniendo en cuenta las condiciones de pago estipuladas en el acuerdo contractual, en las que se difiere el crédito a 60 cuotas de capital de igual valor más un interés calculado de la DTF más 4,50% a tasa anual, el cálculo de las cuotas a pagar mensualmente, atendiendo al comportamiento de la DTF (proyectada) sería el siguiente:



INTERESES DE LA DEUDA				
SABANAGRANDE				
MES	MONTO	CUOTA FIJA MENSUAL	CAPITAL	TASA DE INTERES (DTF 4,54% TRIMESTRAL + 4,50% ANUAL) CALCULADA MENSUAL
ene-15	\$ 2.000.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.966.666.666,67	\$ 37.766.000,00
ene-15	\$ 1.966.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.933.333.333,33	\$ 37.136.566,67
feb-15	\$ 1.933.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.900.000.000,00	\$ 36.507.133,33
mar-15	\$ 1.900.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.866.666.666,67	\$ 35.877.700,00
abr-15	\$ 1.866.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.833.333.333,33	\$ 35.248.266,67
may-15	\$ 1.833.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.800.000.000,00	\$ 34.618.833,33
jun-15	\$ 1.800.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.766.666.666,67	\$ 33.989.400,00
jul-15	\$ 1.766.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.733.333.333,33	\$ 33.359.966,67
ago-15	\$ 1.733.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.700.000.000,00	\$ 32.730.533,33
sep-15	\$ 1.700.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.666.666.666,67	\$ 32.101.100,00
oct-15	\$ 1.666.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.633.333.333,33	\$ 31.471.666,67
nov-15	\$ 1.633.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.600.000.000,00	\$ 30.842.233,33
dic-15	\$ 1.600.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.566.666.666,67	\$ 30.212.800,00
ene-16	\$ 1.566.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.533.333.333,33	\$ 29.583.366,67
feb-16	\$ 1.533.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.500.000.000,00	\$ 28.953.933,33
mar-16	\$ 1.500.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.466.666.666,67	\$ 28.324.500,00
abr-16	\$ 1.466.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.433.333.333,33	\$ 27.695.066,67
may-16	\$ 1.433.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.400.000.000,00	\$ 27.065.633,33
jun-16	\$ 1.400.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.366.666.666,67	\$ 26.436.200,00
jul-16	\$ 1.366.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.333.333.333,33	\$ 25.806.766,67
ago-16	\$ 1.333.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.300.000.000,00	\$ 25.177.333,33
sep-16	\$ 1.300.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.266.666.666,67	\$ 24.547.900,00
oct-16	\$ 1.266.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.233.333.333,33	\$ 23.918.466,67
nov-16	\$ 1.233.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.200.000.000,00	\$ 23.289.033,33
dic-16	\$ 1.200.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.166.666.666,67	\$ 22.659.600,00
ene-17	\$ 1.166.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.133.333.333,33	\$ 22.030.166,67
feb-17	\$ 1.133.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.100.000.000,00	\$ 21.400.733,33
mar-17	\$ 1.100.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 1.066.666.666,67	\$ 20.771.300,00
abr-17	\$ 1.066.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 1.033.333.333,33	\$ 20.141.866,67
may-17	\$ 1.033.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.000.000.000,00	\$ 19.512.433,33
jun-17	\$ 1.000.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 966.666.666,67	\$ 18.883.000,00
jul-17	\$ 966.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 933.333.333,33	\$ 18.253.566,67
ago-17	\$ 933.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 900.000.000,00	\$ 17.624.133,33
sep-17	\$ 900.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 866.666.666,67	\$ 16.994.700,00
oct-17	\$ 866.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 833.333.333,33	\$ 16.365.266,67
nov-17	\$ 833.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 800.000.000,00	\$ 15.735.833,33
dic-17	\$ 800.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 766.666.666,67	\$ 15.106.400,00



INTERESES DE LA DEUDA				
SABANAGRANDE				
MES	MONTO	CUOTA FIJA MENSUAL	CAPITAL	TASA DE INTERES (DTF 4,54% TRIMESTRAL + 4,50% ANUAL) CALCULADA MENSUAL
ene-18	\$ 766.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 733.333.333,33	\$ 14.476.966,67
feb-18	\$ 733.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 700.000.000,00	\$ 13.847.533,33
mar-18	\$ 700.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 666.666.666,67	\$ 13.218.100,00
abr-18	\$ 666.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 633.333.333,33	\$ 12.588.666,67
may-18	\$ 633.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 600.000.000,00	\$ 11.959.233,33
jun-18	\$ 600.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 566.666.666,67	\$ 11.329.800,00
jul-18	\$ 566.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 533.333.333,33	\$ 10.700.366,67
ago-18	\$ 533.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 500.000.000,00	\$ 10.070.933,33
sep-18	\$ 500.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 466.666.666,67	\$ 9.441.500,00
oct-18	\$ 466.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 433.333.333,33	\$ 8.812.066,67
nov-18	\$ 433.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 400.000.000,00	\$ 8.182.633,33
dic-18	\$ 400.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 366.666.666,67	\$ 7.553.200,00
ene-19	\$ 366.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 333.333.333,33	\$ 6.923.766,67
feb-19	\$ 333.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 300.000.000,00	\$ 6.294.333,33
mar-19	\$ 300.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 266.666.666,67	\$ 5.664.900,00
abr-19	\$ 266.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 233.333.333,33	\$ 5.035.466,67
may-19	\$ 233.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 200.000.000,00	\$ 4.406.033,33
jun-19	\$ 200.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 166.666.666,67	\$ 3.776.600,00
jul-19	\$ 166.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 133.333.333,33	\$ 3.147.166,67
ago-19	\$ 133.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 100.000.000,00	\$ 2.517.733,33
sep-19	\$ 100.000.000,00	\$ 33.333.333,33	\$ 66.666.666,67	\$ 1.888.300,00
oct-19	\$ 66.666.666,67	\$ 33.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 1.258.866,67
nov-19	\$ 33.333.333,33	\$ 33.333.333,33	\$ 0,00	\$ 629.433,33
dic-19	\$ 0,00	\$ 33.333.333,33	-\$ 33.333.333,33	

Del cuadro anterior se deduce que los intereses anuales de la deuda serian aproximadamente \$441.862.200,00 anuales. Sin embargo, la información reportada a diciembre 31 de 2014 en el pago de intereses es la siguiente:

INTERESES DE LA DEUDA		
SABANAGRANDE		
A diciembre 31 de 2014		
TOTAL DEUDA	CAPITAL	INTERESES
\$ 1.595.065,00	\$ 1.595.065,00	\$ 33.717,00



Ingresos Corrientes - Gastos de Funcionamiento y Transferencias = Ahorro Operacional

AHORRO OPERACIONAL			
SABANAGRANDE			
A diciembre 31 de 2014			
	Gastos de Funcionamiento y Tranferencias	Ahorro Operacional	40%
Ingresos Corrientes			
\$ 24.333.478.904,00	\$ 2.122.383.032,00	\$ 22.211.095.872,00	\$ 8.884.438.348,80

El ahorro operacional es el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para el caso de la Alcaldía Municipal de Sabanagrande, en la vigencia 2014, los intereses de la deuda por concepto de empréstitos (\$441.862.200,00, valor aproximado), no superan el 40% del Ahorro Operacional, que corresponde a \$8.884.438,00 (Cifra en miles).

Capacidad de Pago = Inteses de la Deuda / Ahorro operacional

CAPACIDAD DE PAGO		
SABANAGRANDE		
Adiciembre 31 de 2014		
	Ahorro Operacional	Capacidad de Pago
Inteses de la deuda		
\$ 441.862,00	\$ 8.884.438,00	5%

Como se aprecia la capacidad de pago es positiva en un 5%, es decir, no supera el 40%, por lo tanto se encuentra en semáforo verde.

Sostenibilidad de la Deuda = Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA		
SABANAGRANDE		
Adiciembre 31 de 2014		
Saldo de la Deuda	Ingresos Corrientes	Sostenibilidad
\$ 1.595.065,00	\$ 20.241.720,00	8%

La sostenibilidad de la deuda es positiva al alcanzar el 8%.

Racionalización del gasto público

De acuerdo con el artículo 6° de la Ley 617, los gastos de funcionamiento del municipio de Sabanagrande no superan el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación; la siguiente tabla muestra la relación ingresos de libres destinación vs. los gastos de funcionamiento.

RACIONALIZACIÓN DEL GASTO		
	I.C.L.D.	GASTOS DE F.TO
TOTAL	\$ 2.811.186.173,00	\$ 2.122.383.032,00
80% I.C.L.D.	\$ 2.248.948.938,40	

CONCLUSIONES

La Administración Municipal de Sabanagrande - Atlántico, para la atención de la Deuda Pública en periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, presenta un manejo adecuado de los recursos provenientes del crédito, ya que tienen al día sus obligaciones y registrados a de acuerdo con los principios y normas consagradas en el Sistema General de Contabilidad Pública, los contratos de empréstitos.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ATLANTICO . ITSA

Al terminar la vigencia fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014, El Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA presenta un saldo por concepto de Deuda pública de \$103.101.053, discriminados así:

ENTIDAD	VALOR	CONCEPTO/GARANTIA
Davivienda	\$103.101.053	Ingresos propios por la prestación de los servicios de educación, en proporción no superior al 120% del servicio anual de la deuda.
TOTAL	\$103.101.053	

El Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA presenta un endeudamiento al 31 de diciembre de 2013 por un valor de \$ 261.346.737, recursos que fueron destinados al objeto del contrato del empréstito %financiar el proyecto denominado dotación de la sede del Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA en el distrito de barranquilla. Crédito tomado con el banco Davivienda hasta por la suma de \$550.000.000 millones de pesos.

Durante el año 2014 el Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA no adquirió nueva deuda por concepto de deuda pública.

Es importante aclarar que esta auditoría se desarrolló sobre los saldo finales a 31 de diciembre de 2014 encontrándose debidamente cerrados los libros legales autorizados por la Contaduría General de la nación, la información contable se encuentra registrada de acuerdo a las normas expedidas por la Contraloría General de la Nación, el registro cronológicamente y de acuerdo al plan de cuenta y el régimen contable, para el registro de las operaciones financieras se verifica con documentos soportes. De la misma forma se han llevado en su contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes y la técnica contable, las operaciones registradas en los comprobantes de Egreso de las Cuentas por pagar donde fueron destinados los dineros que fueron invertidos en distintas obras.

Los documentos entregados por el Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA para el análisis y evaluación de la auditoria generalmente aceptada en Colombia en consecuencia incluyen pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad así como otros procedimientos de auditoría.



SALDO ANTERIOR A DICIEMBRE 31 DE 2013	AMORTIZACION A CAPITAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	PAGO DE INTERESES AL MES DE DICIEMBRE DE 2014	SALDO A 30 DE DICIEMBRE DE 2014
\$261.346.737	\$158.245.684	\$20.497.669	\$103.101.053

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago, la ley 358 de 1997 desarrolla este mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional.

La incorporación del concepto de ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

Los indicadores previstos por la ley para calcular el nivel de endeudamiento son: interés de la deuda sobre ahorro operacional y saldo de la deuda sobre ingresos corrientes.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la entidad en el corto mediano o largo plazo.

El primer indicador hace una evaluación de la liquidez con que cuenta una entidad para responder por el compromiso financiero en el corto plazo, el segundo considera la sostenibilidad de la deuda en un periodo de tiempo mayor a un año.

En este límite al servicio de la deuda, la Comisión Auditora se permite estudiar los límites en materia de endeudamiento del Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA.

Durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, verificando el cumplimiento de la ley 358 de 1997 para ello se verifico



que los límites de la deuda a 31 de diciembre del 2014 no superen el 40% del ahorro operacional.

• **EL AHORRO OPERACIONAL**

Ingresos corrientes menos los gastos de funcionamiento y las transferencias por otras entidades.

El ahorro operacional del Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA, durante la vigencia fiscal del 2014 es la siguiente:

$$A.H.P = 17.540.940.408 - 8.520.908.621 = 9.020.031.787$$

• **CAPACIDAD DE PAGO**

INTERESES PAGADOS Y CAUSADOS

CAPACIDAD DE PAGO = =====

AHORRO OPERACIONAL

20.497.669

$$CAPACIDAD DE PAGO = ===== = 0.23\%$$

9.020.031.787

La capacidad de pago o solvencia no supera el 40% del ahorro operacional y el servicio de la deuda de la vigencia anterior no se ha incrementado a una tasa superior al I.P.C por lo tanto no se ha violado el artículo 2 de la ley 358 de



1997, %Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. La capacidad de pago del Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA se encuentra en semáforo **VERDE**.

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA A DICIEMBRE 31 DEL 2014

Saldo de la deuda

SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA= =====

Ingresos corrientes

103.101.053

Sostenibilidad de la Deuda = ===== 0,58%

17.540.940.408

INFERIOR AL 80 %

- Racionalización del Gasto Publico del Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA Vigencia fiscal 2014.

DETALLES	PROYECTADO	EJECUTADO
IMPUESTO DIRECTO	\$ 8.770.470.204	\$ 8.770.470.204
IMPUESTO INDIRECTO	8.770.470.204	8.770.470.204
TASAS		
MULTAS		



TOTAL	\$ 17.540.940.408	\$ 17.540.940.408
--------------	--------------------------	--------------------------

En cumplimiento de la ley 617 del 2.000 se constató que el Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 los gastos de funcionamiento no superaron a los ingresos corrientes de libre destinación.

VIGENCIA	TOPE LEY 617 DEL 2000	EJECUCION DEL INGRESO CORRIENTE LIBRE DESTINACION	TOPE MAXIMO	GASTO DE FUNCIONAMIENTO EJECUTADO	%
2014	80%	17.540.940.408	14.032.752.264	8.520.908.621	60%

Como se refleja en el cuadro anterior que durante la vigencia fiscal comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 el Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA, cumplió con lo establecido por la ley 617 del 2.000 en materia de austeridad en el gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corrientes de libre destinación o sea que no superaron el tope máximo establecido por la ley 617 del 2.000, en un porcentaje ejecutado del 60%

CONCLUSIONES

- El Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA presenta a 31 de diciembre del 2014 un saldo por concepto de deuda pública por un valor de \$103.101.053.
- El contrato por concepto de deuda pública El Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA fueron registrados ante la contraloría departamental del atlántico.
- El servicio de la deuda pública durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2014 se cumplió en un 100% del total del presupuesto ejecutado.
- El ahorro operacional durante la vigencia fiscal del 2014 Es por el orden de los 9.020.031.787.



- Su capacidad de pago durante la vigencia fiscal de 2014 es del 0.23%.
- En la actualidad El Instituto tecnológico de Soledad atlántico ITSA se encuentra en semáforo verde.
- En la vigencia fiscal comprendida del 1 de enero al 31 diciembre de 2014 cumplió con los establecido en la ley 617 de 2000 en materia de austeridad del gasto de funcionamiento correspondiente a los ingresos corriente de libre destinación en un 60 % lo que quiere decir que NO superaron el tope máximo establecida por la ley 617 de 2000.

• CONCLUSION GENERAL

Para emitir la conclusión general del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Atención a la Deuda Pública para la vigencia 2014, en primera instancia se hará un consolidado en cuanto a la capacidad de endeudamiento de las alcaldías sujetas de control de la Contraloría Departamental del Atlántico, la gobernación del Atlántico y el ITSA (Instituto Técnico de Soledad Atlántico).

Cabe anotar que es importante establecer el indicador utilizado para medir el límite de endeudamiento de los entes sujetos de control que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política dicho endeudamiento en las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 358 de 1997, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se



considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos del indicador se entiende por interés de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito, en caso que se piense contraer.

A continuación se mostrara un cuadro explicativo de la capacidad de pago de las entidades auditadas:

ENTIDAD	VALOR DEUDA	AHORRO OPERACIONAL	CAPACIDAD DE PAGO
BARANOA	5.273.189.967	5.178.150.687	6%
CAMPO DE LA CRUZ	NO TIENE DEUDA		
CANDELARIA	460.469.863	-521.447.259	-11%
GALAPA	324.855.098	12.921.917.396	0.37%
JUAN DE ACOSTA	NO TIENE DEUDA		
LURUACO	1.221.875.150	-540.807.596	-22%
MALAMBO	NO TIENE DEUDA		
MANATI	736.920.276	-374.440.866	-17%
PALMAR DE VARELA	3.394.294.657	7.447.753.	0%
PIOJO	NO TIENE DEUDA		
POLONUEVO	2.772.292.762	-319.492.662	-89%
PONEDERA	NO TIENE DEUDA		
PUERTO COLOMBIA	NO TIENE DEUDA		
REPELON	NO TIENE DEUDA		
SABANAGRANDE	1.595.065.000	8.884.438.349	5%
SABANALARGA	LEY 550/99	4.817.702.788	
SANTA LUCIA	910.712.821	-562.171.269	-5%
SANTO TOMAS	85.345.000	6.378.912.000	25%
SUAN	368.333.333	-43.621.290	-7%
TUBARA	NO TIENE DEUDA		
USIACURI	NO TIENE DEUDA		
GOBERNACION	111.092.651.086	110.536.000.000	8%
ITSA	103.101.053	9.020.031.787	0.23%

Al realizar un análisis del cuadro presentado anteriormente podemos realizar las siguientes conclusiones:

- De las 21 alcaldías sujetas de control de la Contraloría Departamental del Atlántico han contraído deuda pública 12 alcaldías del departamento lo que representa un 57 % de los municipios.

Es importante resaltar que el primer factor para que una entidad territorial tenga capacidad de pago y por ende posibilidad de endeudamiento es que su ahorro operacional sea mayor que cero, de acuerdo a lo visto en la Tabla No. 1 de las



veintiún (21) alcaldías sujetas de control de la Contraloría Departamental del Atlántico SEIS (06) tienen un ahorro operacional menor que cero (negativo) que representa un 50% de los municipios auditados, lo que genera un nivel de endeudamiento crítico (semáforo **ROJO**). En esta instancia todas las entidades están obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.

Haciendo una evaluación de las conclusiones en cuanto a la capacidad de pago de las entidades territoriales evaluadas y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 6o. del Decreto 696, reglamentario de la ley 358 de 1997, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular el indicador: intereses/ahorro operacional. La evaluación de éste lleva a la entidad territorial a ubicarse en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley: autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.

1. Instancia de Endeudamiento Autónomo (**semáforo verde**):

Una entidad territorial tendrá capacidad de pago (semáforo verde), cuando el indicador dispuesto por la Ley incluido el nuevo crédito presente el siguiente nivel:

Intereses deuda / ahorro operacional < 40%,

En este evento, la entidad territorial podrá contratar el nuevo crédito autónomamente, es decir, no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

2. Instancia de endeudamiento crítico (**semáforo rojo**), cuando el indicador rebasa el siguiente nivel:

Intereses deuda / ahorro operacional > 60%

En esta instancia todas las entidades están obligadas a solicitar autorización para celebrar operaciones de crédito público, y, en consecuencia, comprometerse con el cumplimiento de un Plan de Desempeño.

De acuerdo a la auditoría realizada en la tabla No. 2 se muestra como están las entidades territoriales sujetas de control de la Contraloría Departamental del Atlántico en lo que respecta a sus niveles de endeudamiento.



ENTIDADES	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFOROS)
MUNICIPIO DE LURUACO	ROJO
MUNICIPIO DE SUAN	ROJO
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS	VERDE
MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	ROJO
MUNICIPIO DE SABANAGRANDE	VERDE
MUNICIPIO DE POLONUEVO	ROJO
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA	VERDE
MUNICIPIO DE MANATI	ROJO
MUNICIPIO DE GALAPA	VERDE
MUNICIPIO DE CANDELARIA	ROJO
MUNICIPIO DE BARANOA	VERDE
MUNICIPIO DE SABANALARGA	VERDE
INSTITUTO TECNICO DE SOLEDAD ITSA	VERDE
GOBERNACION DEL ATLANTICO	VERDE

De las 14 entidades auditadas en las que incluimos 12 alcaldías, la Gobernación del Atlántico y el ITSA, Seis (6) están en nivel de endeudamiento crítico (semáforo Rojo) y Seis (6) en nivel de endeudamiento autónomo (semáforo Verde) y la Gobernación del Atlántico y el ITSA se encuentran en semáforo Verde.

En el caso particular de las 21 alcaldías, sujetas de control de la Contraloría Departamental del Atlántico, 12 fueron auditadas y las 9 restantes no se auditaron por no tener saldo de Deuda Pública al 31 de Diciembre del 2014.

Por otro lado en el análisis realizado a los límites de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales para la vigencia 2014, establecidos en la ley 617 de 2000, se puede consolidar la información en la tabla No. 3. Que se presenta a continuación:

ENTIDAD	% GASTOS DE FUNCIONAMIENTO LEY 617/2000
CANDELARIA	61%
LURUACO	90%
MANATI	73%
POLONUEVO	47%
SANTA LUCIA	81%
SANTO TOMAS	60%
SUAN	56%
GALAPA	66%
PALMAR DE VARELA	74%
BARANOA	33%
SABANALARGA	43%



SABANAGRANDE	75%
GOBERNACION	50%
ITSA	60%

Cabe anotar que los informes sobre el gasto de funcionamiento comprende los gastos efectivamente pagados y los causados durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior tales gastos corresponden a los gastos de personal (salario , honorarios , prestaciones sociales, y aportes a la seguridad social) , los gastos generales y las transferencias que por todo concepto realice la entidad territorial incluidos aquellos que se encuentren presupuestados como gastos de inversión , esto es lo que se conoce como inversión social pagos de personal docente, de personal de la salud y subsidios a la seguridad social y a servicio público.